C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

3834 *Resolución de 5 de octubre de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 28 de septiembre de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 5 de octubre de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

a) Oposición.
b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura en estas bases.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en diez minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el/la opositor/a, de entre dos temas extraídos por sorteo público en el mismo acto del examen, del programa que figura en estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 75 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la capacidad de pensamiento analítico y 10 por ciento la calidad de la expresión escrita.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes, o bien, en su caso, de los puestos a su disposición en formato electrónico por el órgano de selección.

Se valorará en igual porcentaje la capacidad de pensamiento analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

A) Experiencia Profesional.
B) Formación.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo*.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales.

Efectuada la valoración, el órgano de selección hará pública, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio; tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los/las aspirantes aprobados/as podrán solicitar que se les adjudique destino en el mismo puesto que vinieran desempeñando, si se cumplen los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En el supuesto de producirse un empate entre un/a aspirante de la relación de aprobados/as del turno ordinario y un/a aspirante de la relación de aprobados/as del cupo reservado para personas con discapacidad, a efectos del orden de preferencia para la adjudicación de puestos, se aplicarán los criterios establecidos en la Base 5.3. De persistir el empate, tendrá preferencia el/la aspirante del cupo reservado para personas con discapacidad.

SÉPTIMA.- *Nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría aprobada en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

PROGRAMA

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

3.- Medio Ambiente y desarrollo sostenible. Agenda 2030: principios y objetivos. Aplicación en la Unión Europea y en España.

4.- El Medio Ambiente en la Constitución española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

5.- Competencias en materia de Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Madrid.

6.- Responsabilidad medioambiental. Responsabilidad civil, penal y administrativa en materia de medio ambiente. Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

7.- Etiqueta Ecológica Europea. Los sistemas de gestión ambiental: certificación ISO 14001 y Reglamento EMAS.

8.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Madrid.

9.- Herramientas de interpretación de planos y mapas. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente. El Geoportal del Ayuntamiento de Madrid.

10.- Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento de Madrid.

11.- La evaluación de impacto ambiental de proyectos.

12.- La Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.

13.- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono. Programa Madrid Compensa.

14.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Inventario de emisiones a la atmosfera de la Ciudad de Madrid.

15.- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

16.- Principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero en la Ciudad de Madrid.

17.- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS): Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones técnicas de los diferentes emisores y actividades.

18.- Sistema de Vigilancia e Información de la calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid. Modelos de predicción de la calidad del aire. Aplicación para el desarrollo de estrategias y planes de calidad del aire.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

19.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011 (OPCAT) (I): antecedentes, objeto y ámbito. Evaluación de emisores acústicos, límites y autorizaciones especiales.

20.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011 (OPCAT) (II): condiciones de insonorización de las actividades. Condiciones exigibles a otras instalaciones. Inspección y régimen sancionador.

21.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

22.- Ruido urbano: Áreas acústicas. Acciones correctivas frente al ruido urbano. Especial aplicación en la ciudad de Madrid. Zonas de Protección Acústica Especial y planes zonales.

23.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB_HR Protección ante el ruido. Introducción y generalidades (HR2). Aislamiento acústico. Absorción Acústica (HR3). Ruido y vibraciones de las instalaciones. Fichas justificativas.

24.- Educación ambiental. Programas de actividades ambientales y red de centros de información y educación ambiental del Ayuntamiento de Madrid.

25.- Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2006 (I): título II, capítulo I, gestión de la demanda de agua y recursos hídricos alternativos en la citada Ordenanza.

26.- Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2006 (II): anexo I, criterios de buenas prácticas para el control de la erosión y contaminación de agua en zonas en construcción. Anexo II, criterios de sostenibilidad en el diseño de zonas verdes.

27.- Tratamiento y depuración de las aguas residuales. Pretratamiento y tratamiento primario. Tratamiento secundario y terciario de aguas residuales.

28.- Tratamientos de desinfección. Reutilización de efluentes depurados.

29.- Infraestructuras de saneamiento: principales y auxiliares. Situación actual de la gestión de los servicios de las infraestructuras de saneamiento de la ciudad de Madrid.

30.- Aguas residuales procedentes de aglomeraciones urbanas: clasificación, caracterización, variabilidad de caudales y cargas contaminantes.

31.- Procesos de tratamiento en la línea de aguas de una estación regeneradora de aguas residuales.

32.- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

33.- Plan Director de las Zonas Verdes de la ciudad de Madrid: objetivos, bases del modelo deseado de zonas verdes, principios básicos en la gestión y dirección de las zonas verdes, generalidades.

34.- Planes directores de parques históricos y singulares de Madrid: objetivos, visión, criterios y líneas generales de actuación.

35.- Conservación de zonas verdes: características generales de los contratos en vigor. Ámbito de actuaciones y división territorial.

36.- Conservación de parques y viveros: características generales de los contratos en vigor. Ámbito de actuaciones y división territorial. Integración de servicios.

37.- Gestión informática de los servicios de conservación mediante SIG. Plataforma MINT. Inventario y Cartografía de zonas verdes.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

38.- Ley 4/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estrategia europea para la biodiversidad. Biodiversidad urbana: conceptos básicos.

39.- Plan infraestructuras verde y biodiversidad de Madrid: tipologías de zonas verdes. Retos, objetivos y líneas de acción. Planes por distritos.

40.- Rehabilitación y creación de espacios verdes: criterios, procedimientos, licitaciones. Principios básicos de implantación y rehabilitación de zonas verdes, según el Plan Director de Zonas Verdes de la Ciudad de Madrid.

41.- Sistema municipal de inspección y control de zonas verdes, parques y viveros.

42.- Espacios protegidos en el municipio de Madrid. Red ecológica europea natura 2000 y espacios afectados en Madrid.

43.- Ordenanza 12/2022 de 20 de diciembre, de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular.

44.- Ley 1/2024 de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid y estrategia de prevención de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid-2030.

45.- Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre de envases y residuos de envases.

46.- Gestión del servicio de limpieza ordinaria de los espacios públicos y de limpieza y conservación de zonas interbloques (I). Tipos de servicios. Medios humanos y materiales (vehículos y maquinaria).

47.- Gestión del servicio de limpieza ordinaria de los espacios públicos y de limpieza y conservación de zonas interbloques (II). Ámbito y división territorial. Ámbito y elementos excluidos. Sistemas de control de la ejecución del servicio.

48.- Los servicios de limpieza urgente de Madrid y de mantenimiento y limpieza de las papeleras de la ciudad de Madrid: características, medios humanos y materiales, ámbitos y prestaciones incluidas y excluidas, sistemas de control.

49.- Servicio de conservación del mobiliario urbano municipal: tipología de elementos, procedimientos de normalización y homologación. Criterios para su emplazamiento e instalación. Actuaciones de conservación y mantenimiento. Sistemas de inventario.

50.- Servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales. Normativa de aplicación sobre elementos e instalaciones.

51.- Distribución de competencias en materia de gestión de residuos. Normativa. Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid.

52.- Competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de limpieza de los espacios públicos y de la gestión de residuos. Estrategia de residuos.

53.- Tipos de residuos urbanos: residuos domésticos. Fracciones que los componen. Alternativas de gestión. Plástico, metal y brik. Envases y residuos de envases. Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión. Sistemas de depósito, devolución y retorno.

54.- Gestión de residuos especiales: aceites usados, residuos biosanitarios especiales, residuos de construcción y demolición. Producción, clasificación y alternativas de gestión. Residuos de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos. Gestión de pilas y acumuladores eléctricos usados.

55.- Gestión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid. Prestaciones y características del servicio comprendidas en los Pliegos de Condiciones del Contrato. Sistemas de control de ejecución del servicio.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

56.- Servicios de explotación de puntos limpios y saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid. Gestión de servicio público de recogida y gestión de ropa usada. Concesión de servicios de recogida y gestión del aceite vegetal usado.

57.- Tecnologías de tratamiento de residuos: procesos de clasificación y recuperación de materiales reciclables. Tratamientos de la materia orgánica y producción de compost y biometano.

58.- Valorización energética de residuos. Incineración, gasificación y pirolisis. Gestión de vertederos y sistemas de captación y valorización de biogás de vertederos.

59.- Instalaciones de tratamiento del municipio de Madrid. Principales datos de funcionamiento, producción, control ambiental e inspección. Parque Tecnológico de Valdemingómez.

60.- Tecnologías de la información aplicadas a la gestión de los servicios de limpieza, residuos y equipamientos urbanos. Sistemas de información geográfica, inteligencia artificial.

CSV: CJTDIG3FND6VMAWD
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do